

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No 022 71 29 ENE 2025

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

El suscrito Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal No. 05 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: “Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)”

Conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

En consideración, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, “prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El Artículo 315 de la Constitución Política, indica que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que las casas de Justicia son Centros interinstitucionales que agrupan a entidades del orden nacional y local que prestan servicios de justicia en un determinado municipio o distrito, el programa está conformado por dos componentes: las Casas de Justicia y los Centros de Convivencia Ciudadana, su coordinación está en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, ente que establece los lineamientos para la implementación y posterior operación de estos centros en todo el territorio nacional.

Con este programa se busca garantizar el acceso eficiente y oportuno de los ciudadanos a la administración de justicia, especialmente en aquellos lugares que registran altos índices de vulnerabilidad, marginalidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria, y que cuentan con una reducida o ausente presencia institucional del Estado en materia de justicia, además, el programa contribuye a desarrollar estrategias preventivas, orientadas hacia la convivencia ciudadana, el rescate de los valores ciudadanos y el restablecimiento del tejido social. Tomado de :http://www.casasdejusticia.gov.co/

El Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla a partir de lo estipulado en la Constitución Política (artículos 229 -113). Está regulado por el Decreto 1477 de 2000, en el cual se destacan los objetivos fundamentales, los servicios, las Entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. Ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del Programa Nacional, se firma el 29 de julio de 2005 el Convenio Nacional para la Puesta en Marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia. Por su parte, el Decreto 2897 de 2011 asigna las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre estas, las relacionadas con el Programa.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 4

Que la Ley 1801 DE 2016. "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia." Artículo 206 "PARÁGRAFO 2. Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.

Habrán inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes."

Que el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo 156 del 1 de marzo de 2019, concedió facultades protempore al Alcalde Municipal para reestructurar y Modernizar la Administración Central del Municipio de Chía."

Que mediante Decreto Municipal 40 de 2019, se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía", creándose las Inspecciones tercera, cuarta, quinta y sexta de policía del Municipio como instancias de la Administración Municipal, dependientes de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, encargadas de promover la convivencia pacífica en el municipio de acuerdo a la normatividad vigente.

Que mediante el mismo Decreto se crearon las Comisarias de Familia tercera y cuarta como organismo municipal, dependientes de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de un núcleo familiar, en los términos establecidos por la Ley 1098 de 2006 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

Que el espacio asignado para la ubicación de las Inspecciones de Policía y las Comisarias de familia no es suficiente, teniendo en cuenta el número de funcionarios que hacen parte de las mismas, además que las inspecciones de policía deben prestar su servicio las veinticuatro (24) horas, por lo que se requiere tomar en arrendamiento un inmueble que cumpla con las características de ubicación, espacio e iluminación a fin de que las entidades mencionadas puedan cumplir con sus funciones.

Que la Administración Municipal no cuenta con suficientes bienes inmuebles para el funcionamiento de las entidades del orden Nacional (Defensoría del Pueblo, Ministerio de Protección Social, Instituto Nacional de Medicina legal, Policía de Infancia y Adolescencia), así como instituciones del orden Municipal (Centro de conciliación en derecho, Inspección de policía, Comisaría de familia, consultorio jurídico, Conciliadores en equidad, Jueces de Paz), para lo cual la Administración Municipal actualmente realiza las obras de construcción del Centro Administrativo Municipal CAM, con el cual se busca mejorar las condiciones actuales, tanto locativas, de mobiliario como de los puestos de trabajo de los servidores públicos. Y que se hace necesario agrupar en un solo predio las dependencias anteriormente nombradas.

Sin embargo, hasta tanto, se entregue la citada obra a satisfacción y adecuada, el municipio requiere de espacios físicos adicionales para la ubicación de sus funcionarios y así seguir cumpliendo con las actividades programadas y el normal funcionamiento de la administración. Por ende, para el futuro contrato de arrendamiento se determina viable un plazo de ejecución inicial de 4 meses.

En virtud de lo anterior y a fin de satisfacer la necesidad descrita, se requiere de un inmueble de uso comercial – institucional, donde se logren agrupar estas dependencias en un solo espacio, para comodidad de funcionarios y usuarios, que sea de fácil acceso para estos. Dentro del estudio técnico realizado se tuvieron en cuenta las recomendaciones y/o exigencias emitidas por el Ministerio de Justicia, las cuales se encuentran descritos en el manual de implementación de PNCJCC y las manifestadas por el Director de Derechos y Resolución de Conflictos quien es el responsable de velar por adecuado uso y funcionamiento de estas dependencias. Por lo cual dicho inmueble debe tener las siguientes características:

- Estar ubicado en la zona urbana del Municipio de Chía.
- Tener fácil acceso, buenas vías y rutas del sistema de transporte público.
- Uso de suelo deber ser institucional.
- No estar en zona de riesgo.
- No estar ubicado en zona de protección ambiental
- Tener un área mínima de 683.68 metros cuadrados
- Tener dieciocho (18) espacios para la ubicación de oficinas para albergar cerca de 100 funcionarios, contemplando convenios interadministrativos (CBF, Fiscalía, Jueces de paz, entre otros)

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 4

- Área para el funcionamiento de servicios generales (cafetería– aseo).
- Contar con 9 Baterías de baños públicos y privados para uso de funcionarios, incluidos los de personas en condición de discapacidad
- Cuatro (4) parqueaderos para vehículos oficiales
- Espacio para la de recepción de los usuarios.
- Rampas y/o ascensor que permitan el acceso para personas en condición de discapacidad.

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de eficiencia , eficacia y economía , el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar el arrendamiento de un bien inmueble ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Chía, para el funcionamiento de la Casa de Justicia Centro, inspecciones de policía III, IV, V, VI y las comisarias de familia III y IV del municipio de Chía y otras dependencias que se requieran, una vez verificada las condiciones técnicas, de distribución, localización, acceso y ubicación, la Secretaria General considera que el inmueble a contratar se encuentra ubicado en la Calle 10 No 11-36 y Calle 11 No 11-33 centro comercial Chía la Libertad , en el centro urbano del municipio de Chía, este predio garantiza la privacidad de los usuarios ya que cuenta con 18 espacios individuales (locales algunos con terraza) aislados y/o separados, con divisiones internas, cuenta con rampas, escaleras eléctricas y ascensor para garantizar la accesibilidad y atención de todas las oficinas, cuenta con baterías de baños para uso de usuarios y funcionarios debidamente adecuados, para personas en condición de discapacidad cuenta con señalización de todos los cambios de nivel con antideslizante, señalización de elementos y salidas de emergencia, tiene divisiones en vidrio a buena altura en los vacios donde se puedan presentar accidentes, esto con el fin de asegurar una excelente seguridad para los usuario y funcionarios, el edificio también cuenta con su respectivo plan de emergencia. El predio está ubicado a más de 500 m de lugares de disposición de basura, plantas de sacrificio animal, plazas de mercado, cementerios, estaciones de policía, bases militares, canales de desagüe, focos de insalubridad e inseguridad física y biológica, el terreno no tiene peligro de inundación y erosión. Está ubicado frente a una vía principal del municipio donde transitan distintas rutas de servicios públicos lo que garantiza el fácil acceso y desplazamiento de los usuarios y funcionarios. Tal cual como lo indica el Manual de implementación de PNCJCC y el Director de Derechos y Resolución de Conflictos. Por lo cual el predio cumple con lo requerido por el Municipio.

El presente contrato se hace dispensable por el término de la vigencia, pero por no tener la disponibilidad de los recursos para garantizar la ejecución del contrato durante toda la vigencia, por ende, queda sujeto para realizar adiciones, prorrogas o suscribir un contrato nuevo, para continuar con el servicio.

Las necesidades identificadas anteriormente, se encuentran incluidas dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de Arrendamiento de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato.

Que la Secretaria General adelantó la etapa de planeación, para la celebración del contrato, cuyo objeto a contratar es: **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA CENTRO, INSPECCIONES DE POLICIA III, IV, V, VI Y LAS COMISARIAS DE FAMILIA III Y IV DEL MUNICIPIO DE CHIA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN.**

Que de acuerdo a la necesidad que se pretende satisfacer, el arrendamiento de inmuebles se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal i del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

Que se realizó el análisis del sector, mediante el cual se determinó un presupuesto oficial para la presente contratación por DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 216.000.000)), incluidos los impuestos a que haya lugar.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Dirección de Servicios Administrativos y en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 No.11-29, Segundo Piso, Alcaldía del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 4

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para celebrar un contrato de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA CENTRO, INSPECCIONES DE POLICIA III, IV, V, VI Y LAS COMISARIAS DE FAMILIA III Y IV DEL MUNICIPIO DE CHIA Y OTRAS DEPENDENCIAS QUE SE REQUIERAN., por la modalidad de contratación directa, en el literal i del numeral 4 del Artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la Ley 1150 de 2007 la cual señala: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 216.000.000),incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para esta contratación es de: DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 216.000.000),, incluidos los impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000371 del 17 de enero de 2025 con afectación al rubro 21212.1.2.02.02.007 y la fuente 1101 Servicios Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing, FUENTE: Libre Asignación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía, **2 9 ENE 2025**



FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General

Elaboro: Julián Amarillo Díaz – Técnico operativo Dirección de Servicios Administrativos
Reviso y aprobó: Oscar Fernando Afanador Bohórquez-Director de Servicios Administrativos